

**N ° 2331-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Avance Nacional en el cantón Flores de la provincia de Heredia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Avance Nacional celebró el veintitrés de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón Flores de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, quedando integrada la estructura cantonal, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**

**CANTÓN FLORES**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>               | <b>Puesto</b>          |
|---------------|-----------------------------|------------------------|
| 401500030     | JAVIER ALONSO LEITON CAMPOS | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 900780416     | ALBA IRIS GUERRERO VARGAS   | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 108320897     | FELIX ALBERTO ALFARO CHAVES | TESORERO PROPIETARIO   |
| 304790910     | DAYANA MARIA GOMEZ GUERRERO | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 115730301     | EDWIN JAVIER CANALES LEITON | SECRETARIO SUPLENTE    |
| 402110561     | TATIANA CASTRO BARRANTES    | TESORERO SUPLENTE      |

**FISCALÍA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>             | <b>Puesto</b>      |
|---------------|---------------------------|--------------------|
| 109240414     | CATALINA BOGARIN BERMUDEZ | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>               | <b>Puesto</b> |
|---------------|-----------------------------|---------------|
| 401500030     | JAVIER ALONSO LEITON CAMPOS | TERRITORIAL   |
| 108320897     | FELIX ALBERTO ALFARO CHAVES | TERRITORIAL   |
| 304790910     | DAYANA MARIA GOMEZ GUERRERO | TERRITORIAL   |
| 900780416     | ALBA IRIS GUERRERO VARGAS   | TERRITORIAL   |

**Inconsistencias:**

En la asamblea bajo estudio se nombró al señor Edwin Javier Canales Leitón, cédula de identidad n.º 115730301 como secretario suplente y delegado territorial, no obstante no procede su nombramiento como delegado territorial, ya que no cumple con el requisito de inscripción electoral, lo cual contraviene lo señalado en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas,

por encontrarse inscrito electoralmente en el cantón Santa Bárbara de la provincia de Heredia, y no en la circunscripción en la que fue electo (Flores, Heredia).

Adicionalmente, la agrupación política omitió la designación del puesto de fiscal suplente, cuyo nombramiento es obligatorio, de conformidad con el inciso a) del artículo veinticinco del Estatuto del partido Avance Nacional, cargo que deberá recaer en un hombre para así cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el numeral tercero del Reglamento señalado. Para las subsanaciones correspondientes, el partido político necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los puestos faltantes.

En virtud de lo expuesto se encuentra pendiente el puesto de fiscal suplente, que deberá recaer en un hombre, y un delegado territorial, que deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral inherente a los cargos de delegados.

El partido Avance Nacional deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento señalado y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/vcm/acpu  
C.: Expediente n.º 138-2012, partido Avance Nacional  
Ref., No.: 11426,11488 -2017